

RESOLUCION 1198

Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, de la Resolución N° 024 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria que establece el Sistema de Vigilancia Fitosanitaria como procedimiento técnico para mantener actualizada la información fitosanitaria nacional a través de la detección oportuna de la ocurrencia, o ausencia de plagas

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTA: La Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina que aprueba el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria; y,

CONSIDERANDO: Que el 28 de agosto del presente año, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, mediante Oficio N° 01029 SESA, notificó a la Secretaría General la Resolución N° 024, con fecha 5 de junio de 2008, para que de conformidad con el artículo 35 de la Decisión 515, se procediera al trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Decisión 515, la Secretaría General, mediante comunicación SG-X/2.22.48/716/2008 del 23 de setiembre de 2008, dio inicio al trámite de Registro Subregional poniendo en conocimiento de los Países Miembros la referida Resolución;

Que, la Resolución N° 024 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria establece el Sistema de Vigilancia Fitosanitaria como procedimiento técnico para mantener actualizada la información fitosanitaria nacional a través de la detección oportuna de la ocurrencia, o ausencia de plagas;

Que, a la fecha, la Secretaría General no ha recibido observación alguna de ningún País Miembro respecto a la inscripción de la Resolución N° 024 en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, habiéndose cumplido el plazo para que los Países Miembros se pronuncien sobre dicha norma nacional;

Que, en opinión de la Secretaría General, la Resolución N° 024 establece un Sistema de Vigilancia Fitosanitaria que observa los procedimientos dispuestos en las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitarias (CIPF), y se va a desarrollar a nivel nacional en las plantas en crecimiento, incluyendo las áreas cultivadas, flora silvestre, plantas y productos vegetales a fin de establecer la presencia, el brote o la diseminación de plagas. Este trabajo permitirá mantener registros apropiados del status fitosanitario para apoyar los Análisis de Riesgo de Plagas, el establecimiento de Áreas Libres de Plagas, el establecimiento de Áreas de Baja Prevalencia de Plagas, el contar con listas actualizadas de plagas con el objeto de lograr la apertura de nuevos mercados para sus productos agropecuarios, así como para mantener los actualmente existentes;

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina, en virtud de lo anteriormente expuesto, considera que es procedente la inscripción de la Resolución N° 024 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir la Resolución N° 024 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, con fecha 5 de junio de 2008, en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias a que se refiere la Decisión 515.

Artículo 2.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

FREDDY EHLERS
Secretario General